



Lima, 26 de abril de 2024

Resolución REMSAA Extraordinaria XXXVII/5

SALUD DIGITAL

Las Ministras y los Ministros de Salud de los países miembros:

Considerando:

1. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define, la Salud Digital, como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la salud y campos relacionados con la misma¹.
2. Que, el acceso a internet es un factor social crucial que contribuye a la brecha digital en la población. La falta de acceso equitativo y el uso limitado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) pueden marginar a sectores vulnerables, como personas mayores, niños y familias en riesgo de exclusión social, limitando así su participación plena en la sociedad actual
3. Que, las tecnologías digitales (TD) son determinantes del futuro de la salud mundial: “[...] el uso estratégico e innovador de las TD y de vanguardia de la información y las comunicaciones será un factor facilitador esencial para garantizar que 1000 millones más de personas se beneficien de la cobertura sanitaria universal, 1000 millones más estén mejor protegidas frente a las emergencias sanitarias y 1000 millones más disfruten de una salud y un bienestar mejores [...]”².
4. Que, la Estrategia de salud digital 2020-2025 de la OMS tiene como objetivo promover una vida saludable y el bienestar para todos, en todas partes y en todas las edades y que, para su desarrollo, se necesitan iniciativas nacionales o regionales guiadas por una estrategia que integre recursos financieros, organizacionales, humanos y tecnológicos³.
5. Que, la Salud Digital del Marco Nacional de Gobernanza de Datos de IS4H (IS4H-NSC 1.0) de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se basan en la colaboración y el alineamiento de objetivos en el ámbito de los sistemas de información para la salud^{4 5 6}.

¹ <https://www.paho.org/es/blog-sistemas-informacion-para-salud-is4h/futuro-salud-pasara-necesariamente-por-implementar>

² Estrategia mundial sobre salud digital 2020–2025

³ https://www.who.int/health-topics/digital-health#tab=tab_1

⁴ <https://www.paho.org/es/sistemas-informacion-salud-digital>

⁵ <https://www.paho.org/es/documentos/is4h-toolkit-marco-nacional-gobernanza-datos-is4h>

⁶ <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/en/biblio-1348135>



6. Que, la OMS y la OPS reconocen la importancia de la salud digital y los sistemas de información para la salud en la mejora de la atención médica y la toma de decisiones basada en evidencia.
7. Que, la organización de los servicios de salud es un componente esencial para el desarrollo e implementación exitosa de una estrategia de salud digital en la región andina.
8. Que, la integración de las tecnologías digitales en la organización de los servicios de salud permitirá mejorar la eficiencia, la calidad y el acceso a la atención médica, fortalecer la vigilancia y la respuesta a las emergencias sanitarias, y empoderar a los pacientes y la comunidad.
9. Que, los países de la subregión andina cuentan con agendas de salud digital en sus carteras ministeriales que abarcan una serie de iniciativas para impulsar la transformación digital en el sector de la salud.

Resuelven:

1. Crear un Grupo de Trabajo que impulse el desarrollo de una estrategia de salud digital en la región andina.
2. Encargar al Grupo de Trabajo que elabore un plan de acción, en un plazo de 90 días.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXVII Reunión Extraordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en modo virtual, el 26 de abril de 2024.

DR. CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA XL REMSAA
MINISTRO DE SALUD DE PERÚ

DRA. MARÍA DEL CARMEN CALLE DÁVILA
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE